

RV: Recurso de Queja artículo 352 y 353 del Código general del proceso, contra el auto del 23 de abril del año 2023.

Juzgado 04 Civil Municipal - Quindío - Armenia <j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/04/2024 14:17

Para:Correspondencia Juzgado 04 Civil Municipal - Quindío - Armenia <corresj04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (32 KB)

Recurso de Queja Contra auto fechado 23 de abril 2024 Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia -.pdf;

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia
Carrera 12 Nro.20-63, Oficina 211
Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero"
E-mail: j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 7441132

AVISO IMPORTANTE: La dirección de correo electrónico j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co es de uso exclusivo del Juzgado para el envío y recepción de notificaciones constitucionales.

Acusar recibo de la presente notificación en el menor tiempo posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la ([Ley 527 del 18-08-1999](#)).



Antes de imprimir este mensaje, por favor, compruebe que es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250.000 litros de Agua. El medio ambiente es cuestión de TODOS

De: santiago gaona nieto <santiagogaona1@hotmail.com>

Enviado: jueves, 25 de abril de 2024 10:38 a. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Quindío - Armenia <j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de Queja artículo 352 y 353 del Código general del proceso, contra el auto del 23 de abril del año 2023.

No suele recibir correos electrónicos de santiagogaona1@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Armenia Veinticinco (24) de Abril del año 2024

Señor:
Juzgado Cuarto Civil Municipal
E.S.D

Referencia: Proceso Radicado Número: 63001400300720080053600

Demandante: MARIA DULBY MONTTOYA VILLA

Demandado: OCTAVIO DE JESUS ARCILA QUINTERO

Asunto: Recurso de Queja artículo 352 y 353 del Código general del proceso, contra el auto del 23 de abril del año 2023.

JOSE RICARDO GAONA CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía número 4.427.534 de Génova Quindío, abogado portador de la tarjeta profesional número 155.868 del C.S.J., en calidad de apoderado especial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, presento recurso de queja, con fundamento en el artículo 352 y 353 del código general del proceso, contra el auto del 23 de abril del año 2023, el cual niega el recurso de reposición en subsidio de apelación con fundamento en el 322 del Código general del proceso, contra el auto proferido Contra el auto fechado 8 de marzo del año 2024 Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. No asiste derecho al juzgado negar el recurso de reposición y apelación, por cuanto menciona que es repetitivo y reiterativo, lo cual no es cierto puesto que el ultimo avaluó que se realizó y se presentó, esta corregido y aclarando la cuota parte que corresponde para el trámite de remate.
2. El avaluó presentado no es idéntico e igual, el juzgado no hace un estudio juicioso de la redacción del avaluó presentado.
3. El despacho sin razón niega la reposición y la apelación.

PETICIONES

Conforme a lo anterior solicito:

Primero: Solicito al despacho, dar trámite al presente recurso de queja para que confirme o revoque la decisión.

Segundo: Al superior, solicito dar tramite al recurso de apelación, por tratarse de documentos y temas diferentes.

Atentamente,

JOSE RICARDO GAONA CRUZ,
C.C 4.427.534 de Génova Quindío,
T.P 155.868 del C.S.J

Armenia Veinticinco (24) de Abril del año 2024

Señor:

Juzgado Cuarto Civil Municipal

E.S.D

Referencia: Proceso Radicado Número: 63001400300720080053600

Demandante: MARIA DULBY MONTOYA VILLA

Demandado: OCTAVIO DE JESUS ARCILA QUINTERO

Asunto: Recurso de Queja artículo 352 y 353 del Código general del proceso, contra el auto del 23 de abril del año 2023.

JOSE RICARDO GAONA CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía número 4.427.534 de Génova Quindío, abogado portador de la tarjeta profesional número 155.868 del C.S.J., en calidad de apoderado especial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, presento recurso de queja, con fundamento en el artículo 352 y 353 del código general del proceso, contra el auto del 23 de abril del año 2023, el cual niega el recurso de reposición en subsidio de apelación con fundamento en el 322 del Código general del proceso, contra el auto proferido Contra el auto fechado 8 de marzo del año 2024 Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. No asiste derecho al juzgado negar el recurso de reposición y apelación, por cuanto menciona que es repetitivo y reiterativo, lo cual no es cierto puesto que el ultimo avaluó que se realizó y se presentó, esta corregido y aclarando la cuota parte que corresponde para el trámite de remate.
2. El avaluó presentado no es idéntico e igual, el juzgado no hace un estudio juicioso de la redacción del avaluó presentado.
3. El despacho sin razón niega la reposición y la apelación.

PETICIONES

Conforme a lo anterior solicito:

Primero: Solicito al despacho, dar trámite al presente recurso de queja para que confirme o revoque la decisión.

Segundo: Al superior, solicito dar tramite al recurso de apelación, por tratarse de documentos y temas diferentes.

Atentamente,

JOSE RICARDO GAONA CRUZ,
C.C 4.427.534 de Génova Quindío,
T.P 155.868 del C.S.J

